

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Camarcas Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Marzo)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
Núm. 127

Ilmo. Sr.: Elevándose con relativa frecuencia a este Ministerio consultas y quejas por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas, motivadas en la reglamentación del servicio de traslados de cadáveres desde la casa mortuoria a los cementerios, y con el fin de prevenir cualquier conflicto o discordia que pudiera surgir entre aquellas dos jurisdicciones sobre interpretación de sus respectivas facultades, aun cuando éstas están bien determinadas por las disposiciones vigentes que rigen en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer se puntualicen de un modo concreto aquellos extremos que guardan relación con el referido servicio y atribuciones de cada una de dichas autoridades en la forma siguiente:

1.º Cuando se trate de traslados

de fallecidos por causa de enfermedades contagiosas o infectocontagiosas y epidémicas, el itinerario a seguir desde la casa mortuoria al cementario, se efectuará por el camino más corto y más despoblado que sea posible, según determina la Real orden de este Ministerio de 26 de Julio de 1929.

2.º Si, por el contrario, la causa del fallecimiento hubiese provenido de enfermedades de carácter común o por causa traumática y, en general, no infecciosa, la autoridad municipal es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 del Estatuto municipal, para determinar el itinerario a seguir estos cadáveres, no permitiéndose, en modo alguno, sean introducidos sus féretros en el interior de las iglesias, pero si la detención en sus pórticos para que, ante ellos puedan rezarse, con arreglo a las costumbres tradicionales de cada localidad, los sufragios canónico-litúrgicos.

3.º En todos los casos los féretros serán cerrados al salir de la casa mortuoria y no se permitirá sean abiertos ni ante la iglesia ni después en el cementario.

4.º En todas las poblaciones en que se disponga de coches fúnebres, y sea posible, no se autorizará el que los cadáveres sean llevados en hombros ni sacados de dichos vehículo hasta su llegada al cementario para su inhumación.

Lo que de Real orden, comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, para el más

exacto cumplimiento de las prescripciones que en la misma se contienen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de Marzo de 1931.—
Hoyos.

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del día 29 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 61

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama del día 28 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Resurrección», de la casa Hispano American Film, suprimiendo unas escenas que representan la conducción de presos y desterrados en 1876 a Siberia, en lo que se refiere a unos panoramas nevados por los que son conducidos aquéllos, «Oro y Sangre», «Reina Arriba», casa Paramount, «El Express Azul», casa Selecciones Filmófono, suprimiendo dos escenas, una en la que se ve ejecutar a unos cuantos chinos, cortándoles la cabeza con una espada y otra en la que las tropas chinas disparan sobre el pueblo, viéndose caer a unos cuantos, que quedan tendidos en posturas violentas, estas escenas están situadas en la 4.ª y 5.ª parte, «La Novia 66», casa Artistas Asociados, «Adiós Argentina», casa Carlos Stella, «Linaje de Luchador», casa Hispano Fox Film; he prohibido proyección película «La Bala ignorada», de la casa Triunfo Films (Manuel Velayos)».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palencia 30 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 62

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Saldaña me dá cuenta de que el día 17 del mes actual, fué recogida en aquella localidad una niña que encontraron abandonada, que dice llamarse Luisa, de seis años de edad próximamente, la cual puesta a mi disposición, he acordado su ingreso en el Hospicio provincial.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a practicar las gestiones necesarias en averiguación de quienes puedan ser los padres de citada niña abandonada, dándome cuenta, en caso de ser habidos.

Palencia 31 de Marzo de 1931.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1 de Abril próximo, hasta el 9 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 30 de Marzo de 1931.
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Diputación Provincial de Palencia

Carreteras provinciales

Recibidas definitivamente las obras de acopios y empleo de piedra, para la conservación de los kilómetros 4 al 10 y 13 al 23 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, de las que fué contratista don Vicente Coloma;

y las de acopios para los kilómetros 1 al 5 de la misma carretera de las que fué contratista don Pedro Pastor, la Comisión Provincial en sesión del día 27 de Marzo último, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra los contratistas de las mismas, por los daños y perjuicios que son de cuenta de los mismos, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Provincial en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de las fianzas definitivas a referidos contratistas, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 1.º de Abril de 1931.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Ordenación de Pagos

En los días del 15 al 31 ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados, se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes de Abril actual y la libreta de cobranza, sin cuyos requisitos no serán abonados.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL, interesando de los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 1.º de Abril de 1931.—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Comisión Provincial Permanente

Resuelto por la Permanente en sesión de 27 de Febrero último, solicitar del Gobierno de Provincia autorización para iniciar expediente de suplemento de crédito, con objeto de dotar debidamente al capítulo 11, artículo 2.º del vigente presupuesto de gastos, a fin de satisfacer con cargo al mismo los pagos que se decreten referentes a devolver a los Ayuntamientos que tienen depositado metálico en la Caja provincial para responder de obras de caminos vecinales, las sumas que les sean acreditadas por la Dirección de Vías y Obras provinciales a medida que se vayan ejecutando dichas obras; y concedida dicha autorización, de

conformidad con lo establecido en el Real decreto de 10 del actual, (Gaceta del 11), sobre restricciones en materia de acuerdos económicos; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 205 del Estatuto provincial, en relación con los 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y previos los informes favorables de los técnicos de Secretaría e Intervención; la Comisión Provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó hacerlo público por término de quince días, para que durante este plazo puedan formularse las reclamaciones ante la Diputación provincial contra dicho suplemento que se proyecta hacer de 100.000 pesetas, para reforzar la consignación de 40.000 que figuraba en el expresado capítulo y artículo, tomándolas de la existencia resultante en 31 de Diciembre último, a la que van refundidos los depósitos constituidos por las entidades interesadas, a fin de que por el Pleno de la Diputación pueda resolverse en la primera sesión que celebre.

Palencia 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, Manuel Diezquijada.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 7 de Enero de 1931.

Beneficencia

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio por turno de antigüedad a Narcisa Lucas Torres, de Astudillo y a Eulogio Calle Ibáñez, de esta Capital.

Se ratifica el ingreso provisional en el Hospicio por disposición gubernativa de los niños Manuel y Florentín Alonso Villahóz, de Baquerín de Campos.

Asimismo se acuerda el ingreso en la Beneficencia de Victorina Renedo, de Beceril de Campos.

Se concede pensión de lactancia a Martiniano Noriega, de Membrillar.

La Comisión acuerda quedar enterada de la defunción de los asilados Alejandro Pérez, de Lavid de Ojeda; Domingo Sáinz, de Montemayor; Sinforiana Alonso, de Padilla de Abajo y Anastasia del Olmo, de Aguilar de Campoo; disponiendo se cubran las vacantes en el turno correspondiente.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio de la presunta demente Angela del Rio Martín, de Ruesga.

Cuentas

Se acuerda aprobar la de 65'40 pesetas del recibo presentado por la Compañía «La Previsión Española», relativo al seguro del almacén de maquinaria de Vías y Obras y la factura de honorarios del maestro albañil Mariano Garrán, por tasación de locales.

Subvenciones

Se concede al Somatén Nacional y al Club Deportivo Palencia la de 500 pesetas a cada uno.

Suscripción

Se dispone librar la suma de 750 pesetas para contribuir al homenaje nacional a los Institutos Armados, al Tesorero don Rafael Navarro Díaz.

Vías y Obras

Se acuerda adjudicar a don Teodoro Rabanal la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Bustillo de la Vega.

Se accede a la petición de los Ayuntamientos de Astudillo y Villamediana, relativa a que la Diputación solicite la competente autorización del Ministerio de Fomento, para la construcción del camino vecinal que une a ambos pueblos.

Se acuerda anunciar las subastas de acopios de piedra machacada para los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Melgar de Yuso a Osorno, 6 al 23 de la de Calabazanos a Esquivillas y 1 al 29 de la de Villasaracino a Buenavista.

Se dispone pase a informe del señor Ingeniero Jefe la instancia presentada por los pueblos de San Cebrián de Buena Madre, Astudillo, Villodrigo y Vallejera, sobre construcción de un ramal de camino vecinal.

Se acuerda devolver la fianza a los contratistas don Pedro Pastor Ibáñez, don Juan Santos Villameriel y don Julio Lora, por obras definitivamente recibidas, quedando en suspenso la del contratista Claudio Andrés, por estar afecta a procedimiento judicial.

Dispensario

Se acuerda, de conformidad con el informe de Secretaría, aprobar la liquidación definitiva de las obras de construcción de dicho edificio.

Se acuerda ratificar la contestación dada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre no aceptación de la cantidad concedida por el Gobierno de S. M. para atenciones del Dispensario antivenero de esta Capital, por no hallarse funcionando dicho Centro.

Recaudación

Se autoriza a los Recaudadores para cobrar directamente los valores no correspondientes al Estado, tales como la Cámara de la Propiedad Urbana, Rústica, de Comercio, Hostelería, de los Comités Paritarios y otros análogos, dejando de pasar por la intervención de la Jefatura de este Servicio, estimándose la petición del señor Santander, sobre la posible autorización a los mismos Recaudadores para el cobro de la cuota del Retiro obrero.

Subvenciones

Se deniega al joven Pedro Martínez Tabera, de Dueñas, la que solicita para continuar sus estudios de pintura en la Corte, e igualmente se deniega a la Casa de Palencia en Santander, el donativo que pide para adquisición de libros con destino a su Biblioteca.

Personal

Se acuerda quedar enterada de la devolución de un ejemplar del estado que por duplicado se remitió a la Junta calificadora, dándola conocimiento de una vacante de peón caminero de las carreteras provinciales.

Exposición Ibero-americana

Se acuerda contestar a don Francisco Pérez Otero, Delegado de las Diputaciones en dicha Exposición, en el propio sentido que ya se le tiene dicho, y al señor Alcalde presidente de la Comisión liquidadora de referida Exposición, ratificando la autorización que en la última Asamblea se concedió al señor Cuesta González, de Salamanca, para resolver definitivamente el particular relativo a la demolición del pabellón.

Recurso

Se recibe de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid, el producido por don Francisco Morate y don Germán Martín Zumel, de Mazariegos, en que se ordena su inclusión en las listas de Compromisarios para Senadores, disponiéndose se les notifique por la Alcaldía dicha resolución.

Obras

Se acuerda autorizar al Delineante de Construcciones civiles, para que ejecute por administración las obras de reparación en el Manicomio de mujeres de esta Ciudad.

Viveros forestales

Para atender a los gastos de los mismos, se conceden las siguientes subvenciones: al de Bustillo de la Vega, 2.750 pesetas; al de Villodre, 1.000; al de Astudillo, 2.500; al de Baltanás, 1.000; al de Dueñas, 750, y al de Villada, 1.500.

Homenaje

La Comisión acordó ratificar la adhesión que la Presidencia ha tributado al homenaje en honor del ilustre psiquiatra palentino Doctor Vallejo Nájera, por sus recientes triunfos.

Precios medios

Se aprueban los correspondientes al mes de Diciembre último, para regir en el mes actual, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 24 de Enero de 1931.

Balanco

Se acuerda aprobar el de comprobación y saldos del mes de Diciembre último, publicándole en el BOLETIN OFICIAL.

Cuenta trimestral

Se dispone quede de manifiesto en.

Secretaría, para ser examinada, la del cuarto trimestre del ejercicio anterior.

Beneficencia

Se acuerda aprobar las cuentas siguientes: de 23 pesetas por estancias causadas en la Casa de observación y detención de menores del Tribunal Tutelar de Vitoria, correspondiente al cuarto trimestre de 1930; de 750, por extraordinarios a los asilados en las fiestas de Navidad; de 250, por ídem en el día de Reyes.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el turno de antigüedad, a Josefa Ruipérez Mazariegos, de esta Capital.

La Comisión queda enterada del ingreso de Agustín Carazo Calvo, de esta Capital, y del fallecimiento de Leonor Bustamante, de Dueñas.

Se concede pensión de lactancia a Mariano Mena, de Antigüedad; Vicente Nieto Blanco, de Dueñas, a Agustín Trigueros, de esta Capital, y a Antonio Ruiz Aguado, de ídem.

La Comisión acuerda quedar enterada de haber sido trasladada al Manicomio, la asilada Maximina Prieto, y del ingreso provisional en dicho Centro frenopático, de Florentina Tejedor, y ratificar también el provisional de Primitiva Caballero, de Dueñas.

Cuentas diversas

Se aprueban las siguientes: de 155 y 130 pesetas, de Regino Salamanca; de 200'80, del Palacio de la Moda; de don Éloy Jáuregui, por efectos facilitados a las habitaciones del excelentísimo señor Gobernador civil; de 250'07, de Patricio Gato; de 109'40, del Delineante de Construcciones civiles; de 117'15, de la Compañía «Adriática» de Seguros; de 43'80, del Servicio telefónico, mes actual; de 1.312'50, del material de Secretaría y Depositaria; de 375 del de Intervención; de 312'50, del de la Sección provincial de Administración Local; todas correspondientes al cuarto trimestre de 1930.

Vías y Obras

Se acuerda aprobar y anunciar la subasta de obras de acopios de piedra machacada para conservación de los caminos vecinales siguientes: de Paredes de Nava a Villanueva; de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco a la de Paredes de Nava a Villaramiel; de Revilla de Pomar a Pomar, y de Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiego.

Se acuerda elevar a definitiva y a favor de don Teodoro Rabanal, la adjudicación provisional de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Bustillo de la Vega a la carretera de Sahagún a Saldaña, por Lagunilla y San Martín del Valle.

Se acuerda aprobar el recibo de 425 pesetas a favor del destajista del camino de Mudá a Rueda, don Pedro Pastor.

Se acuerda publicar en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de devolución de fianza a don Mariano Calzada, la terminación de las obras en los kilómetros 6 al 11 y 11 y 12 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas.

Se acordó confirmar la corrección impuesta por la Jefatura de Vías y Obras a un peón caminero de las carreteras provinciales.

La Comisión acordó aprobar la propuesta hecha por el señor Ingeniero Jefe de esta Sección sobre el Plan adicional de caminos vecinales y puentes económicos, clasificados por orden alfabético, ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cédulas personales

Asimismo se acuerda la aprobación de padrones de varios Ayuntamientos de esta provincia, remitiéndoles un ejemplar para su exposición al público.

La Comisión queda enterada de la comunicación del Presidente del Tribunal provincial Contencioso administrativo, disponiendo se le remita el expediente que interesa, relativo a la reclamación sobre clasificación de su cédula personal, hecha por don Alfonso de Miguel Martínez, Notario de esta Ciudad.

Se acuerda reiterar la consulta formulada al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, sobre el estado en que se encuentran los trabajos de formación del padrón de cédulas del año actual, requiriéndole nuevamente para que conteste al extremo que se le interesaba.

Personal

Se acuerda quede sobre la Mesa, para estudio, la comunicación que dirige el señor Interventor de Fondos provinciales, haciendo observaciones al acuerdo de la Permanente, que designó dos funcionarios de Intervención para el Servicio de Recaudación, quedando, por tanto, disminuida la plantilla de su dependencia.

Se acuerda conceder la licencia solicitada por dicho funcionario, para ausentarse de la Capital a practicarse una operación quirúrgica, sustituyéndole el Tenedor de Libros don Saturnino Gutiérrez, y se concede a éste la gratificación de 250 pesetas, por servicios extraordinarios.

Recibida la instancia del único aspirante a la plaza vacante de Auxiliar segundo de las oficinas de la Corporación don Víctor Pérez Moreno, para su provisión por el turno de Guerra, se acuerda la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición.

Recaudación

Asimismo se acuerda formar y aprobar provisionalmente el presupuesto de este Servicio que ha de regir en el año actual, disponiendo pase a la primera sesión del Pleno para su ratificación.

Se autoriza a la Jefatura de este Servicio para retirar de la cuenta co-

rriente del Banco de España, la cantidad de 7.183'19 pesetas para atenciones del mismo.

Liquidación del Presupuesto

La Comisión acordó aprobar la presentada por la Intervención, correspondiente al pasado ejercicio de 1930.

Inventario

Igualmente se dió cuenta del comprensivo de todos los bienes patrimonio de esta Corporación, quedando aprobado, que en total entre inmuebles y valores asciende a 2.716.738 pesetas 42 céntimos.

Viveros forestales

Se aprueban las cuentas remitidas por los Patronatos de Baltanás y Dueñas, importantes 1.000 y 750 pesetas respectivamente, disponiendo se unan a sus correspondientes libramientos.

Autorización

Se concede a la Campaña Telefónica Nacional, la correspondiente, para instalar un cable adosado a la fachada del Palacio provincial, previa suscripción de documento en que conste que no constituirá imposición de servidumbre, ni carga alguna.

Etiquetas

La Comisión acordó quedar enterada de las recibidas por el Director de la Coral Filarmónica y señor Maestro Nacional de Guaza, dando las gracias por el aumento de subvención el primero, y el segundo por las 5 mesas-bancos bipersonales que se concedieron a la Escuela de dicho pueblo.

Donativos

Se concede el de 250 pesetas a la Coral Palentina, para la función teatral por ella celebrada, a beneficio de los obreros en paro forzoso, de esta Capital.

Se autoriza al señor Presidente, para adquirir un objeto por valor aproximado a 50 pesetas, como donativo con destino a la Tómbola de la Asociación de la Prensa, que funcionará en los bailes de Carnaval.

Se otorga el socorro de 60 pesetas para trasladarse a Madrid, a Niceta Trejo Poncio, de Cevico de la Torre, a practicarse una operación quirúrgica.

Exposición Ibero-Americana

Con referencia a la liquidación definitiva de los gastos de este Certamen y reclamación de 11.000 pesetas que hace el señor Pérez Otero, se resuelve de conformidad en todo con lo acordado por la Diputación de Zamora, estar a lo resuelto por la Comisión que se reunió en Salamanca, cuyas conclusiones fueron aprobadas en sesión del Pleno de 6 de Diciembre último.

Obras

Se autoriza al Delineante de Construcciones civiles para ejecutar por

administración las obras que han resultado necesarias al hacer la reparación del labadero del Manicomio de mujeres.

Hospital provincial

Se acuerda aprobar por mayoría, el proyecto de bases para el concurso sobre adquisición de solares o edificaciones, con destino a la construcción del nuevo Hospital provincial.

Subvenciones sanitarias

Se concede al Ayuntamiento de Baltanás, por construcción de un abrevadero y conducción de aguas, la cantidad 1.413 pesetas.

Se conceden subvenciones también para obras sanitarias a los Ayuntamientos de Abastas, Fuentes de Valdepero, Saldaña, San Cebrián de Campos y Villaelles.

Dispensario

Se acuerda participar al Contratista don Felipe Adan Palomino, que no es la Diputación la llamada a abonar el importe de las obras que reclama, y que puede utilizar el procedimiento que estime más oportuno para hacer valer sus derechos.

Certificaciones

Se acuerda que por Secretaría se expidan las reclamadas por don Tarasio Fernández Ortiz.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 188

Junta de Clasificación y Revisión DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, se hace saber que por Real orden circular del Ministerio del Ejército, fecha 27 del actual (*Diario Oficial* número 72), se dispone que la talla mínima de 1'570 metros ha de aplicarse a todos los mozos de los reemplazos actual y anteriores sujetos a revisión. En su virtud, los de reemplazos anteriores que revisen el año actual, necesitan alcanzar dicha talla mínima, para ser declarados soldados útiles para todo servicio, y los que en la revisión de los Ayuntamientos no la obtuvieron, deben venir a revisión ante esta Junta el día señalado en el BOLETIN OFICIAL, número 28.

Palencia 30 de Marzo de 1931.—El Coronel Presidente, Julio López.

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Elías Herrero y Sanz, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia número cuarenta y uno.—En la ciudad de Valladolid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno. En los autos incidentales vistos en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos por don Julio Casañé Fernández, vecino de esta última Ciudad que no ha comparecido ante de esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, contra don Demetrio Casañé Farreras, su convecino, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado don Matías Peñalba, sobre reclamación de alimentos provisionales.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Demetrio Casañé Farreras a que dé alimentos en la extensión que determina el artículo ciento cuarenta y dos del Código civil a su hijo don Julio Casañé Fernández, recibiendo y manteniendo en su propia casa a él y a su mujer e hijos; y si de este modo no lo hiciere, a que le abone en concepto de alimentos provisionales la cantidad de seis mil pesetas anuales pagaderas por mensualidades adelantadas; debiendo de hacerlo en todo caso a razón de quinientas pesetas mensuales desde el veinte de Noviembre último hasta el día en que esta sentencia empiece a ejecutarse por el alimentante; sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Luego que sea firme esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia para notificación al litigante rebelde, devuélvanse los autos al Juzgado con certificación de la misma para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Pedregal, Manuel Gómez Pedreira, Eduardo Divar, Ursicino Gómez Carbaño (Rubricados).

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente hábil al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por la Sala y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia a fin de que sirva de notificación en forma al litigante rebelde don Julio Casañé Fernández, expido y firmo la presente en Valladolid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Eliás Herrero.

Núm. 177

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Saldaña

Juez de Villanuño, don Evelio Alonso Corniero.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Marzo de 1931.— P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villoldo.
Villaprovedo.
Autillo de Campos.
Soto de Cerrato
Ribas de Campos.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.
Renedo de la Vega.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Villaumbrales.
Villaherreros.
Villasarracino.
Requena de Campos.
Lantadilla.
Carrión de los Condes.
Hornillos de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Belmonte de Campos.
Revilla de Campos.
Nogal de las Huertas.
Villovieco.
San Cristóbal de Boedo.
Ventosa de Pisuerga.
Villabermudo.
Torquemada.
Boadilla de Rioseco.
Páramo de Boedo.
Manquillos.
Ribas de Campos.
Mazariegos.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.
Villota del Duque (rústica y pecuaria)
Olmos de Pisuerga.
Guardo.
Páramo de Boedo (rústica y pecuaria)
Manquillos (rústica y pecuaria).
Membrillar.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Guaza de Campos—1930.
Nogal de las Huertas—1930.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decretoy 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla del Camino.
Ayuela.
Torquemada.
Villalba de Guardo.
Mantinos.
Boadilla de Rioseco.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Villasila.
Villabasta.
Manquillos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Dueñas

Hipólito Alegre Fernández.
Eliás Caballero Antolin.
Fortunato Diego Serrano.
Saturnino Esteban Aragúz.
Mariano García Ruiz.
Victor González Páramo.
Damián de la Hoz García.
Pablo Meléndez Sáenz.
Eusebio Ortega Andrés.
Julio Pelayo Labasé.
Luis Pereda Estévez.